

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA



500

RECEPCION

3 0 MAYO 2022

DIRECCION JURIDICA

APRUEBA MODIFICACIÓN DECRETO EXENTO N°2708 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

VALLENAR,

2 5 MAY0 2022

DECRETO EXENTO: Nº

01705

VISTOS:

- Decreto Exento Nº 2708 de fecha 27 de septiembre de 2021 que aprueba convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 2. Memo Nº 172 de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Directora (S) de Administración y Finanzas solicitando la modificación del Decreto Exento ° 2708 de fecha 27 de septiembre de 2021 que aprueba convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3. Resolución Exenta Nº 11022/2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, que aprueba modificación de la Resolución Exenta Nº9213 de fecha 14 de diciembre de 2020, que dispuso la distribución y transferencia de recursos a los municipios contemplados en esa resolución. (E25651/2020)
- 4. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
- Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- Decreto N° 1171 de fecha 21 de abril del año 2022, que nombra a doña Ester Aguilar Palma como Secretaria Municipal subrogante.

CONSIDERANDO:

 La necesidad de modificar Decreto Exento N° 2708 de fecha 27 de septiembre de 2021 que aprueba convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

DECRETO:

I.- MODIFÍQUESE, Decreto Exento Nº 2708 de fecha 27 de septiembre de 2021 que aprueba convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de acuerdo a lo que a continuación se señala:

En el Decreto, la cláusula Sexta: VALIDEZ Y VIGENCIA.

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia por 15 meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes.

Debe decir: la cláusula Sexta: VALIDEZ Y VIGENCIA.

"El presente convenio tendrá plena validez y vigencia por 24 meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes.

II.- En todo lo demás, se mantienen las cláusulas Decreto Exento N° 2708 de fecha 27 de septiembre de 2021 que aprueba convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ESTER AGUILAR PALMA SECRETARIA (S) MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- DAF
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Of. de Partes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR DIRECCIÓN JURÍDICA





APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

VALLENAR.

27 SET. 2021

DECRETO EXENTO Nº

02708

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 2124 de la SUBDERE, de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las Municipalidades que indican (E24790/2020).
- 2.- Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
- 3.- Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- 4.- Decreto N° 3026 de fecha 23 de septiembre del año 2021, que nombra a doña Ester Aguilar Palma como Secretaria Municipal subrogante.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de contar con apoyo y colaboración para mejorar la gestión financiera, mediante la entrega de recursos y la prestación de asesorías de carácter técnico, financiera y legal por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del Departamento de Finanzas Municipales de su División de Municipalidades.
- 2.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de contar con sistemas de información que permitan y faciliten la toma de decisiones estratégicas en el área técnica, financiera y legal.

3.- Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el siguiente convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la llustre Municipalidad de Vallenar cuyo contenido es el siguiente:

En Santiago de Chile, a martes 03 de noviembre de 2020, entre el Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, R.U.T. N° prepresentada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Señor JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, cédula nacional de identidad por su Según se acreditará, ambos domiciliados en calle propero por la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "Subsecretaria" o la "SUBDERE"; y por la otra I. Municipalidad de Vallenar, R.U.T N° prepresentada por su Alcalde (S) Don (o doña) CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS, R.U.T por adelante "La Municipalidad", ambos domiciliados en plaza comuna de VALLENAR, región de Atacama, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" viene a celebrar el siguiente convenio de colaboración en el marco del proyecto Sistema de Información Municipal "SIM" y Ficha única de información Municipal Única "FIMU":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1. Que, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización. Entre sus objetivos se encuentra el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y municipales, especialmente en su capacidad de articular territorialmente políticas, planes y programas entre los diversos actores.
- 2. Que, la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 1º establece que "La Administración Local de cada comuna o agrupación de comunas que determina la ley reside en una Municipalidad. Las Municipalidades son Corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna".

- 3. Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley Nº 19.602, corresponde a la subsecretaria de desarrollo regional y administrativo del Ministerio del interior y seguridad pública, recoger, procesar y difundir la información relacionada con el quehacer de las municipalidades, especialmente en lo relativo a su gestión financiera y presupuestaria, administrativa de personal y prestación de servicio.
- 4. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de su División de Municipalidades Departamento de Finanza Municipales, busca prestar apoyo y colaborar con los Municipios del País, para que mejoren su gestión financiera mediante la entrega de recursos y asesoría técnica financiera legal poniéndose a disposición de las Municipalidades sistema de información que permita y facilite la toma de decisiones estratégicas, conforme a ello, se encuentra en proceso de desarrollo de una plataforma Web alojada en SUBDERE, que entregará información comunal e indicadores de funcionamiento, para visualizar la gestión municipal en un periodo de tiempo, que se ha denominado "Sistema de información Municipal" en adelante "SIM".
- 5. Que, en ese contexto la SUBDERE, está dando continuidad al proceso de plan piloto iniciado el año 2019, con 35 municipio de territorio nacional Para este año 2020 se prosigue con segunda etapa, incorporando nuevos municipios al sistema información Municipal, para lo cual se requiere que se suscriba un convenio de colaboración que estipula las condiciones y obligaciones de cada una de las partes, a efectos de lograr el objetivo propuesto.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud del presente convenio, en el marco de sus respectivas potestades, la municipalidad se compromete a entregar su información financiera, comprometiéndose a su vez la Subsecretaría a prestarle colaboración para mejorar su gestión financiera, mediante la puesta en marcha de una plataforma Web, que entregará información comunal e indicadores de funcionamiento, que permitirán localizar las deficiencias financieras de las municipalidades, para así poder contribuir mediante la entrega de recursos y asesoría especializadas en la materia.

TERCERO: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD.

Que, con el objetivo de fortalecer los instrumentos y plataformas de integración de la información pública, así como la probidad y transparencia en el desarrollo de los actos administrativos, derivados de la gestión municipal de la Municipalidad de Vallenar, ésta se obliga a lo siguiente:

- 5. Requerir del municipio la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo de este convenio.
- 6. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 7. Aportar al financiamiento y/o gestionar la contratación de los servicios de asistencia técnica pertinente, auditorias, informes de diagnostico, cursos y/o seminarios que se puedan requerir en virtud del presente convenio.

QUINTO: ADMINISTRADOR DIRECTO DEL CONVENIO.

Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido control y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este convenio. Para ello, designan como Administradores Directos de su ejecución a las siguientes personas:

- La SUBDERE designa a Romina Landini Ebner, Asesor del Departamento de Finanzas Municipales o quién la Jefatura de Departamento de Finanzas Municipales designe en su reemplazo.
- El Municipio designa a Pablo Lanas Traslaviña, Director Administración y Finanzas, Municipalidad de Vallenar o quien la Municipalidad designe en su reemplazo.
- En el evento de que alguna de las partes modifique la referida designación, deberá informarlo a la otra por escrito.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA.

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia por 15 meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subsecretaría podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando la municipalidad no dé cumplimiento a los compromisos en el periodo establecido o lo haga extemporáneamente de acuerdo a los plazos y el cronograma acordado por ambas partes.

Asimismo, las partes podrán dejarlo sin efecto por las siguientes circunstancias:

- a. Mutuo acuerdo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor.
- c. Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.

- 1. Suministrar a la SUBDERE, de manera trimestral los informes financieros municipales consolidados del Municipio y sus corporaciones, en los siguientes treinta días corridos al término del respectivo trimestre.
- 2. Proveer la información o antecedentes pertinentes a SUBDERE, para el desarrollo de la segunda etapa mediante los medios de captura que subsecretaría disponga.
- 3. Validar la consolidación de información de la Ficha Única de Información Municipal "FIMU".
- 4. Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de contabilización para la entrega de la información, así como el cumplimiento de los plazos y tiempos.
- 5. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos de esta iniciativa;
- 6. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos de su personal que fueren necesarios para la correcta ejecución de esta iniciativa.

CUARTO: COMPROMISOS SUBDERE.

A SUBDERE, en el ejercicio de sus funciones relativas a recoger, procesar y difundir la información relacionada con el quehacer de las municipalidades, especialmente en lo referente a su gestión financiera y presupuestaria, administración de personal y prestación de servicios, le corresponderá para la ejecución del presente convenio, lo siguiente:

- 1. Desarrollar e implementar los sistemas de intercambio de información y datos entre los distintos entes públicos que nutran el Sistema de Información Municipal. Así como también, herramientas que permitan capturar información relevante y dinámica en los ámbitos de la caracterización comunal y la gestión municipal, por medio de formularios, encuestas y formatos de captura durante la vigencia del presente convenio.
- 2. Solicitar y consolidar información de otras unidades internas de la SUBDERE y otros organismos públicos y/o privados, que permitan ampliar las bases y fuentes de información posibilitando la revisión y coherencia de los datos capturados.
- 3. Retroalimentar y transferir al municipio competencias técnicas, derivadas del análisis de la información capturada, así como también, realizar acciones de coordinación y disposición al municipio de asistencia técnica, auditorías externas y/o desarrollo de cursos o seminarios, según corresponda.
- 4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas de esta iniciativa y por el correcto uso y aplicación de la información y de los recursos que se comprometan en el marco de este convenio.



Dirección de Administración y Finanzas Departamento de Contabilidad



MEMO N°: 172 /

ANT.:

MAT: Lo que indica

VALLENAR, 15 de Marzo 2022

A: DIRECTORA DE JURIDIO	O	

DE: DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINAZAS (S)

Mediante el presente, junto con saludarle, se envía antecedentes que aprueban extensión de Convenio de Colaboración Subdere. Se solicita emitir el Decreto Exento Municipal que aprueba dicho prorroga convenio.

Saluda Atentamente a Ud.,

DIRECTORA DE ADM Y FINANZAS

DIRECTORA DE ADM Y FINANZAS

OTREGIO PRESA ILLANES MORALES

DIRECTORA DE ADM Y FINANZAS(S)

Distribución:

- D.JURIDICO
- D.A.F.

TIM/cktv

Vallenar Avanza

OCTAVO: MODIFICACIÓN.

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo y por escrito. Cualquier modificación realizada se pondrá en vigencia una vez aprobada por el acto administrativo correspondiente, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO: PERSONERIAS.

El nombramiento de señor Juan Manuel Masferrer Vidal, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 258, de 06 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Señor (a) Alcalde (S) Cristian Hernando Tapia Ramos consta en Decreto Alcaldicio Nº 4148 de la Municipalidad de Vallenar de fecha 6 de diciembre del año 2016.

2.- Todas las demás cláusulas del convenio suscrito entre las partes, se entienden como parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ARMANDO FLORES JIMÉNEZ ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:
SUBDERE.
DAF.
Administración.
Dirección de Control Interno.
Dirección Juridica
Of. de Transparencia Municipal.
Oficina de Partes.
AFJ/MAR/POWIFOT.

SUBDERE SGDOC



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 9213/2020 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE DISPUSO LA DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN ESA RESOLUCIÓN. (E25651/2020). RESOLUCION EXENTO Nº: 11022/2021 Santiago, 17/12/2021

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N° 559, de 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, 2020, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, Capítulo 05 -Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02 -Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24 -Transferencias Corrientes-, Ítem 03 -A Otras Entidades Públicas-, Asignación 602 -Municipalidades (Programa de Modernización), contempla recursos para apoyar la gestión municipal. En efecto, la Glosa 06, asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala que: "Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a: ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiar todo tipo de gastos destinados a: ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana". Agregando que: "El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas plazos y formas de rendir questa do su uso." las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso".
- 2. Que, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de su División de Municipalidades - Departamento de Finanzas Municipales, busca prestar apoyo y colaborar con los municipios del país para que mejoren su gestión financiera mediante la entrega de recursos y asesoría técnica, financiera, poniendo a disposición de las Municipalidades sistemas de información que permitan y faciliten la toma de decisiones estratégicas. Conforme a ello, se encuentra en proceso de desarrollo una plataforma Web alojada en SUBDERE, que entregará información comunal e indicadores de funcionamiento, para visualizar la gestión municipal en un período de tiempo, que se ha denominado Sistema de Información Municipal en adelante "SIM".
- 3. Que, en ese contexto la SUBDERE, está desarrollando la segunda etapa del proyecto con 130 municipalidades del territorio nacional, para que estas provisionen la información necesaria para la ejecución de la iniciativa, para lo cual se suscribió un convenio marco de colaboración que estipula las condiciones y obligaciones de cada una de las partes, a efectos de lograr el objetivo propuesto, y complementario al convenio en comento, se contempló transferir un valor de \$6.500.000. (seis millones quinientos mil pesos) a cada una de las municipalidades que se indican, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- 4. Que, existe la necesidad de prestar apoyo y colaborar con los municipios del país para que mejoren su gestión financiera, a través de la elaboración de un informe de clasificación de riesgo que evalúe la sostenibilidad y estado de sus finanzas.
- 5. Que, por lo anterior y considerando los objetivos del referido proyecto, se hizo necesario apoyar la implementación del informe solicitado, destinándose con tal objeto, recursos del programa de Modernización Municipal, a 50 de las municipalidades integrantes del programa en comento.
- Que, en consecuencia, mediante Resolución Exenta Nº 9213/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, se dispuso la distribución y transferencia de recursos de \$6.500.0000 (seis millones quinientos mil pesos) a los Municipios contemplados en esa Resolución, con cargo a la glosa 06 del Programa 02 de esta Subsecretaría, del año 2020 destinado al financiamiento del proyecto.
- 7. Que, mediante memorándum 17091/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe del Departamento Finanzas Municipalidades (S), solicito a la Jefa del Departamento Fiscalía (S), la modificación del plazo de ejecución que estableció la Resolución Exenta N°9213 de fecha 14 de

20/12/21 11:47

SUBDERE SGDOC

diciembre de 2019, en el N° 5 de su artículo segundo, en razón de las condiciones sanitarias atravesadas el año 2021, lo que retrasó los procesos de licitación de los municipios, aumentándolo de 13 a 24 meses.

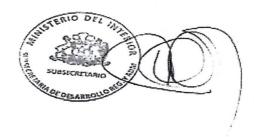
8. Que, así las cosas, el presente acto administrativo viene en aprobar la modificación de la Resolución Exenta Nº 9213/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, la modificación de la Resolución Exenta Nº 9213/2020 de fecha 14 de ARTICULO 1º.- APRUEBASE, la modificación de la Resolución Exenta Nº 9213/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el sentido de reemplazar el numeral 5 "plazos" del artículo 2 por el siguiente: "5.Plazos: El plazo total para la ejecución del proyecto a financiar con los recursos dispuestos por la presente resolución será de 24 meses aproximados, a contar de la fecha en que SUBDERE transfiera los recursos comprometidos a las municipalidades. Sin embargo, cgando por motivos debidamente justificados, se requiera aumentar dicho plazo, la SUBDERE autorizará la modificación, mediante la dictación de la resolución correspondiente."

ARTÍCULO 2º.- Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantendrá vigente lo establecido en la Resolución Exenta Nº 9213/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, de esta Subsecretaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR Subsecretario Gabinete

MTP/ / PAMH/ CAC/ PCM/ RLE/ JHN/ jcl

DISTRIBUCION:

KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario LEONEL OSVALDO LATORRE - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

ROMINA ZOBEIDA LANDINI - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades

Dic

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

3/11/2020.

ilos. 9213-2020, -014/12/2020

2/2

01/02/2022 08:25